

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a los códigos de alumnos, remitidos por la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 10:30 horas del día 16 de julio de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a los códigos de alumnos, remitidos por la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGCE), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobandose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

Universidad de Guadalajara

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGCE, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1159/2018, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de julio de 2018, a las 08:55 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Con base en el Artículo 80 de la LTAIPEJM y para fines del proyecto de investigación, deserción escolar de estudiantes de la Licenciatura en Matemáticas del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería de la Universidad de Guadalajara, se solicita, de los ASPIRANTES a la carrera de la licenciatura en matemáticas del CUCEI en los periodos de ADMISIÓN 2005A AL 2018B, la siguiente información:

1.Código de alumno

- 2. Puntaje en la Prueba de Aptitud académica separado por sección.
- 3. Promedio de preparatoria.
- 4. Puntaje total de admisión.
- 5.Escuela de procedencia.

Esto con fines de encontrar factores y soluciones a la problemática de la deserción universitaria." (Sic).

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1159/2018.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/3044/2018, de fecha 11 de julio de 2018, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGCE.

CUARTO. En virtud de lo anterior, la CGCE dio contestación al requerimiento de la CTAG mediante el oficio CGCE/DIRECCION/IV/04765/2018, de fecha 12 de julio de 2018, remitiendo contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
- Que la CGCE remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales, en el marco del expediente UTI/1159/2018.
- 3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que la revelación del control de la persona en otros documentos o contextos universidades en donde obran disociados los códigos de los nombres; por tanto, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Página 2 de 3

Comite de Transparencia

Universidad de Guadalajara

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos a los códigos de alumnos, remitidos por la CGCE.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró goncluida a las 11:10 horas del día de su fecha.

> "Piensa y Trabaja" Guadalajara, Jalisco, 16 de

El Comité de Transparencia de la Universidad de

Mtro. José Alfredo Peña Ramo

Presidente del Comité la Transparencia

Mtra. Ma. Asunción I

Contralora General

Mtra. Natalia Mendoza Servín

Secretaria del Comité